

# **REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL- FDPB**

## **TÍTULO I – GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento norma la organización, dirección y supervisión del proceso electoral para la elección de la junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Basketball-FDPB (en adelante, la “FDPB”) para el período restante del ciclo olímpico vigente (2021-2024).

**Artículo 2.-** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación y juramentación de la junta directiva electa.

**Artículo 3.-** Las elecciones se efectuarán mediante sufragio en forma secreta, individual, personal, directa e indelegable, no se admiten votos por poder, conforme a lo establecido en el artículo 66° del estatuto de la FDPB y su Reglamento.

**Artículo 4.-** La FDPB, debe proporcionar información necesaria que permitan llevar a cabo un eficiente proceso eleccionario.

**Artículo 5.-** Mediante Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 17 de marzo de 2022, las organizaciones de bases afiliadas a la FDPB hábiles y presentes aprobaron por unanimidad conformar el presente comité electoral y se fijó fecha para el acto electoral correspondiente, siendo esta el día lunes 18 de abril de 2022.

## **TÍTULO II- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 6.-** El Comité Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y sus resoluciones se ajustan estrictamente a las normas legales vigentes. Sus fallos son inapelables.

**Artículo 7.-** El Comité Electoral de la FDPB está integrado por tres (3) miembros titulares: Presidente, Secretario y Vocal.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Comité Electoral

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Preparar el proceso eleccionario y elaborar el padrón electoral.
- c) Ordenar la difusión del proceso electoral conforme al estatuto y a través de las distintas plataformas de la FDPB.
- d) Resolver sobre las tachas y demás problemas que se presenten en el proceso electoral.

## **TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 9.-** La FDPB, de conformidad con sus estatutos y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte No. 28036 y sus respectivas modificaciones, cumplió con convocar a elecciones para para el período restante del ciclo olímpico vigente (2021-2024) conforme al artículo 65° de la norma estatutaria para el día lunes 18 de abril de 2022, debiendo participar con pleno derechos los representantes de los asociados hábiles de las organizaciones de bases debidamente registrados ante los Registros Públicos y con mandato oficial de su junta directiva vigentes ante el Registro Nacional del Deporte del Instituto Peruano del Deporte a la fecha de cierre del padrón electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 37° de la Ley No. 28036 y sus modificaciones.

## TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA ELECTORAL

**Artículo 10.-** La instalación de la mesa para el proceso electoral está presidida por el presidente, secretario y vocal. El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la mesa directiva del Comité Electoral:

- a) Presidir el acto electoral de acuerdo al presente Reglamento.
- b) Resolver los incidentes y demás problemas que pudiesen presentarse en el proceso electoral.
- c) La mesa directiva, previo anuncio, dirigirá el proceso electoral por etapas, dejando constancia de cada acto.
- d) Establecer únicamente comunicación con el personero debidamente acreditado por cada lista.

**Artículo 12.-** Instalada la mesa directiva de proceso electoral, el presidente realizará las siguientes acciones:

- a) Apertura y dirección de la asamblea ordinaria del proceso electoral.
- b) Pasar lista a los representantes de los asociados hábiles vigentes presentes.
- c) Culminando el proceso electoral y habiéndose tratado los puntos de agenda pertinentes se debe cerrar el acta, dejando constancia del debido proceso.

**Artículo 13.-** No podrán ser miembros del comité electoral:

- a) Los candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del estatuto.

## TÍTULO V DE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 14. -** Presentación de Listas

14.1 Las listas completas de candidatos para el Consejo Directivo deberán ser presentadas dentro del plazo previsto en el cronograma electoral del presente Reglamento por una liga de base hábil mediante un (01) personero debidamente acreditado por la misma, al correo electrónico **[eleccionesbasketball.2022@gmail.com](mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com)**

Esta presentación de lista deberá ser suscrita por el personero designado conjuntamente con el candidato a presidencia.

14.2 El número de lista se otorgará de acuerdo al orden de presentación; y en caso de tacha u observación a los miembros de la lista se podrá reestructurar conforme al presente Reglamento.

14.3 Las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista de candidatos al Consejo Directivo estará integrada de acuerdo al siguiente detalle por siete (07) miembros:

- a) Candidato a la presidencia
- b) Candidato a la vicepresidencia
- c) Candidato a secretario
- d) Candidato a tesorero
- e) Candidato a vocal

- f) Candidato a vocal
- g) Candidato a vocal

14.4 Si la lista no contiene todas esas posiciones de candidatos no será considerada válidamente presentada. Asimismo, deberán remitir en archivo adjunto en formato PDF los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia y acreditarlo conforme establece en la Directiva N°004- 2013- IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.”

14.5 Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento.

14.6 Todos los candidatos al Consejo Directivo deberán adjuntar la documentación correspondiente acompañada con la copia de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

14.7 Los candidatos solo podrán participar en una lista.

14.8 Sólo quienes sean o hayan sido miembros de las Juntas Directivas de su respectiva base afiliada a la FDPB pueden presentarse como candidatos del Consejo Directivo de la FDPB.

**Artículo 15.-** No pueden ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

- a) Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones, al día del proceso electoral.
- b) Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- c) Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros del Comité Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.
- f) Los jueces, entrenadores, jugadores y empleados de las organizaciones de base y/o los clubes y que se encuentren en actividad y/o relación laboral vigente salvo que renuncien a ella.
- g) Los asociados que no estuvieran inscritos en el Registro Deportivo respectivo o tuvieran menos de 6 meses de antigüedad en el mismo.

Se entiende como “inscrito en el Registro Deportivo respectivo” como aquella inscripción de la afiliación de una organización deportiva a la FDPB que se realiza ante el Registro Nacional de Deporte del Instituto Peruano del Deporte. No debe entenderse para la inscripción ante el Registro Nacional de Deporte del Instituto Peruano del Deporte aquella referida a la renovación de miembros de Junta Directiva posteriores de estos organismos de base ya afiliados.

## TÍTULO VI DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

**Artículo 16.-** El proceso electoral se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

<b>CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES 2022</b>	
Convocatoria a elecciones	17 de marzo de 2022
Cierre padrón electoral	04 de abril de 2022 hasta las 23:59 horas
Presentación de listas	Hasta las 23:59 horas del 11 abril de 2022 al correo electrónico <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>
La publicación de las listas presentadas	Hasta las 10:00 horas del día 13 de abril de 2022 se remitirá mediante correo electrónico a las organizaciones de base de la FDPB, las listas candidatas y presentadas desde correo: <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>
Presentación de tachas	14 de abril de 2022 entre las 10:00 horas y las 17:00 horas al correo electrónico <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>
Traslado de las tachas al presidente de la lista de candidatos emplazada	14 de abril de 2022 entre las 17:00 horas hasta las 23:59 horas desde el correo electrónico <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>
Absolución de tachas	15 de abril de 2022 entre las 00:00 horas hasta las 14:00 horas al correo electrónico <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>
Notificación de la decisión respecto a las tachas	15 de abril de 2022, durante las 14:00 horas hasta las 19:00 horas desde correo electrónico <b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b>

Presentación de reemplazos para los candidatos tachados (No aplica para candidatos a presidente ni vicepresidente).	15 de abril de 2022, durante las 19:00 horas hasta las 12:00 horas del día 16 de abril de 2022 al correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com">eleccionesbasketball.2022@gmail.com</a>
Presentación de nuevas tachas específicas contra candidatos reemplazantes.	16 de abril de 2022, durante las 12:00 horas a 16:00 horas al correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com"><b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b></a>
Correr trasladado de las nuevas tachas específicas contra candidatos reemplazantes.	16 de abril de 2022, durante las 16:00 horas hasta las 18:00 horas desde el correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com"><b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b></a>
Absolución de las nuevas tachas específicas contra candidatos reemplazantes.	16 de abril de 2022, durante las 18:00 horas hasta las 23:59 horas al correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com"><b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b></a>
Decisión final sobre las nuevas tachas específicas contra candidatos reemplazantes.	17 de abril de 2022, durante las 00:00 horas hasta las 12:00 horas desde el correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com"><b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b></a>
Publicación de listas habilitadas	17 de abril de 2022, desde las 12:00 horas hasta las 19:00 horas desde el correo electrónico <a href="mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com"><b><u>eleccionesbasketball.2022@gmail.com</u></b></a>
Acto Electoral	18 de abril de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria

### **Artículo 17.- Fecha para presentación de listas**

La presentación de listas se hará hasta las 23:59 horas del 11 de abril de 2022 al correo electrónico [\*\*eleccionesbasketball.2022@gmail.com\*\*](mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com)

Este correo es el único canal formal de comunicación entre el Comité Electoral y los representantes de las organizaciones afiliadas a la FDPB. Solo a través de este correo se efectuarán las comunicaciones entre las partes del presente proceso electoral.

Si alguna lista se presentara luego del plazo señalado o con documentación incompleta será rechazada de oficio por el Comité Electoral.

### **Artículo 18.- Del Padrón electoral**

El cierre del padrón electoral se realizará hasta las 23:59 horas del 04 de abril de 2022, comunicando para ello el Comité Electoral a los representantes de las organizaciones afiliadas a la FDPB la relación de las ligas afiliadas a la federación que se encuentren habilitadas para participar del acto eleccionario, teniendo en cuenta la información proporcionada por la FDPB para tal fin.

### **Artículo 19.- Publicación de listas y presentación de tachas**

La publicación de las listas presentadas será realizada por el Comité Electoral el 13 de abril de 2022 y será notificada mediante correo electrónico a todas las organizaciones afiliadas a la FDPB, hasta las 10:00 horas.

La presentación de tachas se realizará el 14 de abril de 2022 entre las 10:00 horas y las 17:00 horas. Las tachas deberán ser presentadas por el representante legal de cualquier organización afiliada hábil a la FDPB. Deberán ser fundamentadas y amparadas en el incumplimiento de la ley deportiva y/o el estatuto.

El Comité Electoral deberá correr traslado de las tachas al presidente de la lista de candidatos emplazada el 14 de abril de 2022 entre las 17:00 horas hasta las 23:59 horas, por correo electrónico, una vez notificado de la tacha, la lista postulante tendrá desde el 15 de abril de 2022 entre las 00:00 horas hasta las 14:00 horas para presentar la absolucón de las tachas al correo electrónico **eleccionesbasketball.2022@gmail.com**

Con la absolucón o sin ella, transcurrido el plazo, el Comité Electoral tomará decisi3n final. La decisi3n deberá ser notificada el 15 de abril de 2022, durante las 14:00 horas hasta las 19:00 siendo esta decisi3n final e inapelable. **De declararse fundada las tachas presentadas contra los candidatos a presidente y/o vicepresidente** la lista quedar3 autom3ticamente impugnada en su totalidad, no cabiendo recurso de impugnativo de ninguna naturaleza. Por tanto, la lista tachada quedar3 descalificada y declarada **INHABILITADA**.

De haberse declarado procedente la tacha contra otros miembros de la lista (secretario, tesorero, vocal titular y/o vocales), la lista a la cual pertenecen los directivos candidatos tachados tendr3 entre el 15 de abril de 2022, durante las 19:00 horas hasta las 12:00 horas del d3a 16 de abril de 2022 para presentar los reemplazos de los candidatos tachados, al correo electr3nico **eleccionesbasketball.2022@gmail.com**

Se tendr3 desde el 16 de abril de 2022, durante las 12:00 horas a 16:00 horas para presentar nuevas tachas espec3ficas y 3nicamente respecto a los directivos reemplazantes, al correo electr3nico **eleccionesbasketball.2022@gmail.com**

Dicho esto, el Comit3 Electoral correr3 traslado de estas nuevas tachas espec3ficas al candidato a presidente de la lista tachada el 16 de abril de 2022, durante las 16:00 horas hasta las 18:00 horas.

La lista con los candidatos nuevos tachados podr3 absolver sus tachas nuevas y espec3ficas desde el 16 de abril de 2022, durante las 18:00 horas hasta las 23:59 horas presentando dichas absoluciones, al correo electr3nico **eleccionesbasketball.2022@gmail.com**

El Comit3 Electoral tomar3 decisi3n final sobre estas nuevas tachas espec3ficas el 17 de abril de 2022, durante las 00:00 horas hasta las 12:00 horas, no cabiendo nuevas tachas ni recurso impugnatorio alguno. En caso sean declaradas procedentes las nuevas tachas espec3ficas a los nuevos candidatos a miembros de la junta directiva, la lista que los contenga quedar3 impugnada

en su totalidad y por tanto no habilitada para formar parte del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva por el periodo 2021-2024.

### **Artículo 20. - Adopción de acuerdos**

Para la adopción de cualquier acuerdo o resolución por parte del Comité Electoral, bastará con que sea adoptada por lo menos con dos votos conformes. Los votos son: a favor, en contra o abstención.

### **Artículo 21.- Publicación de listas habilitadas**

Terminado el plazo reglamentario, es decir luego de resolver las tachas, el Comité Electoral procederá a notificar, vía correo electrónico, a todas las ligas afiliadas hábiles a la FDPB, las listas habilitadas, el 17 de abril de 2022, desde las 12:00 horas hasta las 19:00 horas.

### **Artículo 22. – Acreditación**

Solo podrán emitir su voto las organizaciones afiliadas hábiles mediante conforme establece el artículo 12° del estatuto.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el Estatuto, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N°30474 las ligas sin registro vigente no pueden participar en el sistema deportivo nacional. En ese sentido, las organizaciones afiliadas a la FDPB deberán tener su registro vigente en el RENADE. Por registro vigente en el RENADE se entiende que la Junta o Consejo Directivo de la organización afiliada o sus representantes deben estar vigentes en el RENADE.

### **Artículo 23°. - Acto Electoral**

23.1 El acto electoral se llevará a cabo el 18 de abril de 2022 en el sitio de Google Meet <https://meet.google.com/ybc-oomb-ceo> a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria.

23.2 El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma secreta individual, persona, directa e indelegable, no se admiten votos por poder conforme establece el artículo 66° del estatuto de la FDPB y el Reglamento.

23.3 Los votos serán remitidos por cada uno de los asociados (ligas) hábiles al siguiente correo: [eleccionesbasketball.2022@gmail.com](mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com) a través de los correos electrónicos que durante la sesión de Google Meet los delegados consignarán de forma escrita a través del chat público de Google Meet después que el Presidente del Comité Electoral así lo solicite.

23.4 Se reconoce el derecho de votar a favor, nulo o votar en blanco. Se consideran votos nulos aquellos donde el elector vote por más de una lista, se asigne un número no correspondiente a los asignados a las listas y los que el Comité Electoral determine en los que no se determine que sea a favor. Se consideran votos en blanco donde el elector no ha marcado ninguna opción o no remita su voto.

23.5 El correo [eleccionesbasketball.2022@gmail.com](mailto:eleccionesbasketball.2022@gmail.com) es de uso exclusivo de los miembros del Comité Electoral. Este fue creado único y exclusivamente para efectos del presente acto electoral.

### **Artículo 24°. - Escrutinio**

El acto de escrutinio se llevará a cabo en forma pública y a voz alzada revelando el voto, inmediatamente después del acto electoral. En caso de empate en la votación se procederá de inmediato la segunda vuelta, solo entre las listas de candidatos que empataron, para que se concrete la elección.

#### **Artículo 25°. - Proclamación de ganadores**

Una vez terminado el escrutinio el Presidente del Comité Electoral proclamará como ganadora la lista completa que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos, conforme establece el artículo 67° del estatuto de la FDPB y el Reglamento.

#### **Artículo 26°. - Modificación**

El Comité Electoral tiene plenos poderes y facultades para modificar el presente reglamento, incluido el cronograma electoral, a efectos de viabilizar el proceso electoral. Para lo cual deberá comunicar a las bases de cualquier cambio vía correo electrónico con un plazo mínimo de 12 horas al término de cualquier plazo contemplado en el presente reglamento.

#### **Artículo 27°.- Suscripción de documentos**

El Comité Electoral acuerda que los documentos relacionados al presente colegiado, incluido el presente reglamento, únicamente podrán contener la firma dos miembros. Siendo facultativo, más no obligatorio, que el tercer miembro consigne su firma.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral, con arreglo al dispuesto en nuestro estatuto y normativa deportiva.

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor desde su aprobación por el Comité Electoral y su publicación en la página web de la FDPB, y quedará sin validez el día siguiente de haber concluido el Acto Electoral.

Lima, 31 de marzo de 2022



Jesús Alexander Silva Argüezo  
Comité Electoral FDPB  
Presidente



Claudia Valladares Rugel  
Comité Electoral FDPB  
Secretario



Luis Enrique Chamochumbe Hernández  
Comité Electoral FDPB  
Vocal